

Sordomudos, Inc. se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando que se designe el mes de junio de cada año como "Mes del Sordomudo".

CONSIDERANDO que es oportuno dedicar uno de los meses de cada año a respaldar la campaña que realiza la indicada Asociación, para levantar fondos con el propósito de destinarlos a su obra benéfica;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1. El mes de junio de cada año queda designado como "Mes del Sordomudo".

Art. 2. Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración,

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3404, que integra la Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de San Juan de la Maguana.
(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3404

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. La Junta Protectore de la Agricultura del Municipio de San Juan de la Maguana queda integrada de la siguiente manera:

José del Carmen Paulino Santos, Presidente
José A. Castillo Piña, Vicepresidente
Carlos Américo Peguero Matos, Miembro
César Cristóbal Méndez V., Miembro
Santiago de León López, Miembro
Isidoro Fernández Minier, Miembro

Art. 2. La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Las Matas de Farfán estará integrada así:

Leonidas Castillo, Presidente
Osvaldo Oviedo, Vicepresidente
Amancio Jiménez, Miembro
Temístocles Mancebo, Miembro
José Joaquín Bautista, Miembro
Armeílio Lebrón, Miembro

Art. 3. La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Saicedo estará integrada del modo siguiente:

Julio César Cabral, Presidente
Antonio Miguel Minguez H. Vicepresidente
Genara Mercedes Núñez Brito, Miembro
Leonardo Miñoso García, Miembro

Mario Tomás Abréu Castillo, Miembro
Rodolfo González Estrella, Miembro

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del
mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130^o
de la Independencia y 110^o de la Restauración,

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 3405, que autoriza la impresión de estampillas para fosforos
y cigarrillos.

(G. O. N^o 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3405

VISTA la Ley de Especies Timbradas N^o 2461, del 18 de
julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas
para fósforos:

40.000,000 (CUARENTA MILLONES) de estampillas pa-
ra fósforos del tipo de RD\$0.01, color azul.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de dos y medio
centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo con el si-